



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Expediente nº: 1/2017-C

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, varios Criterios de Adjudicación

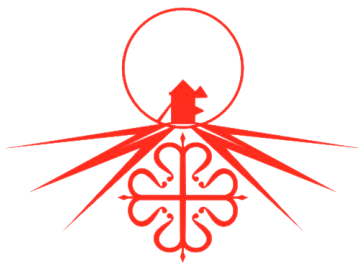
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de un camión T26 6x4, para carrozar con destino a transporte de áridos, y sustituir al existente por obsolescencia cuya codificación es CPV 34139100-3.

Un camión 26T 6x4, para carrozar con un volquete basculante con destino a transporte de áridos, y sustituir al existente por obsolescencia para los servicios de mantenimiento de caminos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, eligiéndose este tipo de camión 26 T 6x4 con dichas características debido a que queda demostrado que es el más adecuado a las circunstancias del servicio a prestar por la máquina, por volumen de transporte, potencia y capacidad de acceso a los puntos de trabajo en las tareas de mantenimiento de caminos rurales que se realiza desde esta Mancomunidad, debiendo contar con los siguientes requisitos generales:

- Potencia mínima de 270 Kw, a 1650 rpm.
- PTC, mínimo 26 T.
- Carga útil mínima: 16.000 kg.
- Combustible, diesel.
- Número de cilindros del motor, 6 cilindros.
- Dirección asistida hidráulicamente.
- Ruedas con neumáticos Michelin 13/R 22,5, o similar, con rueda de repuesto con las mismas características.
- Emisión de gases CEE Euro VI.
- Sistema antibloqueo de ruedas.
- Suspensión de ballestas con amortiguadores.
- Protección de faros.
- Tacógrafo digital.
- Aire acondicionado.
- Deberá contar con nivel sonoro estándar según normativa.
- Chasis deberá estar conformado con planos de acero reforzado de alta resistencia y flexibilidad, para trabajos de construcción.
- 1 año de garantía mínimo en todo el vehículo, incluyendo cinemática y averías.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

La máquina será entregada totalmente matriculada, asumiendo el adjudicatario los costes inherentes a dicha operación, como parte del abono del suministro. El camión deberá estar preparado para incorporar volquete basculante para transporte de áridos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

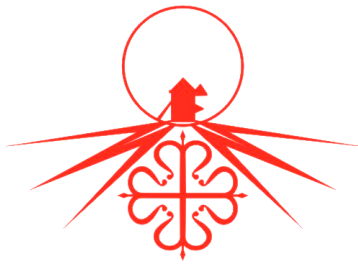
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de un camión 26T 6x4, para carrozar con un volquete basculante con destino a transporte de áridos, y sustituir al existente por obsolescencia para los servicios de mantenimiento de caminos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Se considerarán mejoras apreciables para establecer los criterios en la oferta del suministro las siguientes, siendo valoradas en el proceso de licitación como se indica, sobre 100 puntos máximos:

	PUNTUACIÓN
Oferta económica con una reducción entre el 9 y 10 % sobre el precio de licitación	70 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 8 y el 8,99 % sobre el precio de licitación	63 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 7 y el 7,99 % sobre el precio de licitación	56 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 6 y el 6,99 % sobre el precio de licitación	49 puntos



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Oferta económica con una reducción entre el 5 y el 5,99 % sobre el precio de licitación	42 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 4 y el 4,99 % sobre el precio de licitación	35 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 3 y el 3,99 % sobre el precio de licitación	28 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 2 y el 2,99 % sobre el precio de licitación	21 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 1 y el 1,99 % sobre el precio de licitación	14 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 0,1 y el 0,99 % sobre el precio de licitación	7 puntos
Por cada 10 Kw adicionales en la potencia del motor exigida como mínima	2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos totales
Por cada año completo de garantía adicional en todo el vehículo.	2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos totales
Caja de cambios manual de 16 velocidades	3 puntos
Sistema de inmovilizador básico de motor	3 puntos
Serigrafiado a una tinta con los logos de la Mancomunidad en las puertas laterales de la cabina	1 punto
Luces rotativas desmontables y aviso acústico de marcha atrás	1 punto
Extintor para cabina de 5 kg	1 punto
Por radio de giro inferior a 9.300 cm	1 punto
Por ubicación del taller de referencia para las revisiones de la garantía y mantenimiento del vehículo en un radio inferior a los 50 km del lugar de entrega del vehículo según el presente pliego, acreditado debidamente en la documentación técnica aportada.	4 puntos

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.campocalatrava.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 73.000 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.330 euros, lo que supone un total de 88.330 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 454 62300 del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se extinguirá con la finalización de la garantía.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

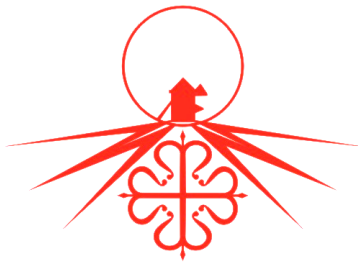
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

D. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Serán de aplicación los establecidos en los artículos 11.4 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el tipo de contrato correspondiente.

Téngase en cuenta, que se aplicará también, con carácter supletorio, lo dispuesto en dicho Reglamento General en el caso de que, habiéndose establecido en el pliego los requisitos de solvencia y medios de acreditación, estos no se hayan concretado suficientemente.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio,

a) *Volumen anual de negocios de la empresa o del grupo empresarial al que pertenezca más de seiscientos mil euros (600.000 €).*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) *Relación de los principales contratos efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,*



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil de contratante.

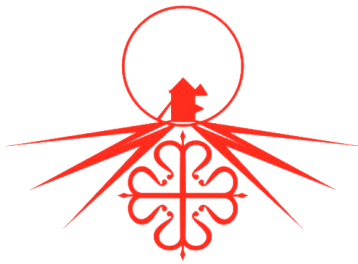
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro de un camión 26T, 6x4, para carrozar con destino a transporte de áridos, y sustituir al existente por obsolescencia. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica
- **Sobre «C»:** Proposición Técnica, incluyendo mejoras (mejoras económicas propuestas por el licitador).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

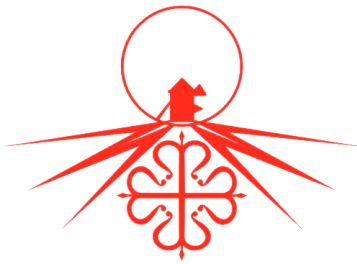
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

¹ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

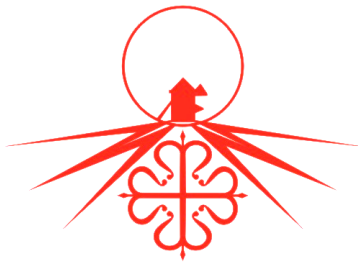
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.190 € (el 3% del presupuesto del contrato), con el fin de asegurar la seriedad y consistencia de las proposiciones económicas.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Fax: 926 86 03 43.

Tel: 926 26 10 15

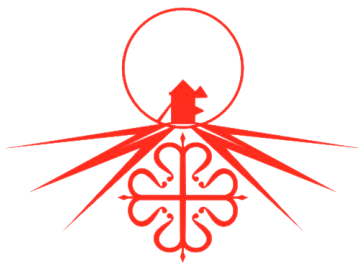
(Ciudad Real)

ALMAGRO

13270

C/ San Francisco, 21

CENTRO LA MERCED



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

SOBRE «C» PROPOSICIÓN SUMINISTRO, INCLUYENDO MEJORAS TÉCNICAS

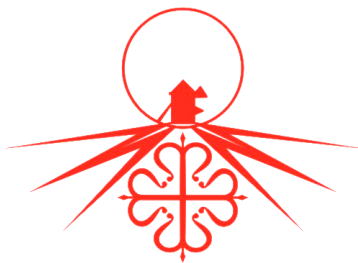
El licitador incluirá en este sobre, de acuerdo con el pliego de preinscripciones técnicas la documentación suficiente y necesaria con la descripción técnica del vehículo ofertado donde se pongan de manifiesto la totalidad de los requisitos exigidos y de forma independiente a la anterior documentación las mejoras técnicas según el siguiente cuadro:

Se considerarán mejoras apreciables en la oferta del suministro las siguientes, siendo valoradas en el proceso de licitación como se indica, sobre 30 puntos máximos.

Por cada 10 Kw adicionales en la potencia del motor exigida como mínima	2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos totales
Por cada año completo de garantía adicional en todo el vehículo.	2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos totales
Caja de cambios manual de 16 velocidades	3 puntos
Sistema de inmovilizador básico de motor	3 puntos
Serigrafiado a una tinta con los logos de la Mancomunidad en las puertas laterales de la cabina	1 punto
Luces rotativas desmontables y aviso acústico de marcha atrás	1 punto
Extintor para cabina de 5 kg	1 punto
Por radio de giro inferior a 9.300 cm	1 punto
Por ubicación del taller de referencia para las revisiones de la garantía y mantenimiento del vehículo en un radio inferior a los 50 km del lugar de entrega del vehículo según el presente pliego, acreditado debidamente en la documentación técnica aportada.	4 puntos

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de estos criterios.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.190 €, el 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

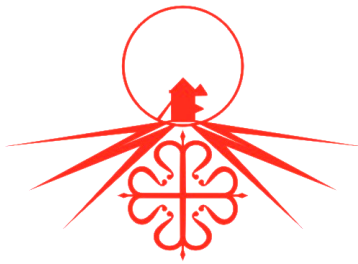
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán² en orden decreciente:

Se considerarán mejoras apreciables en la oferta del suministro las siguientes, siendo valoradas en el proceso de licitación como se indica, sobre 100 puntos máximos:

	PUNTUACIÓN
Oferta económica con una reducción entre el 9 y 10 % sobre el precio de licitación	70 puntos

² Téngase en cuenta que se deberán fijar tanto los criterios de valoración de la ofertas como la ponderación de los mismos, es decir su forma de aplicación, de manera que la empresa en el momento de presentar su oferta tenga pleno conocimiento de cómo se va a valorar la misma.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Oferta económica con una reducción entre el 8 y el 8,99 % sobre el precio de licitación	63 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 7 y el 7,99 % sobre el precio de licitación	56 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 6 y el 6,99 % sobre el precio de licitación	49 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 5 y el 5,99 % sobre el precio de licitación	42 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 4 y el 4,99 % sobre el precio de licitación	35 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 3 y el 3,99 % sobre el precio de licitación	28 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 2 y el 2,99 % sobre el precio de licitación	21 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 1 y el 1,99 % sobre el precio de licitación	14 puntos
Oferta económica con una reducción entre el 0,1 y el 0,99 % sobre el precio de licitación	7 puntos
Por cada 10 Kw adicionales en la potencia del motor exigida como mínima	2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos totales
Por cada año completo de garantía adicional en todo el vehículo.	2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos totales
Caja de cambios manual de 16 velocidades	3 puntos
Sistema de inmovilizador básico de motor	3 puntos
Serigrafiado a una tinta con los logos de la Mancomunidad en las puertas laterales de la cabina	1 punto
Luces rotativas desmontables y aviso acústico de marcha atrás	1 punto
Extintor para cabina de 5 kg	1 punto
Por radio de giro inferior a 9.300 cm	1 punto
Por ubicación del taller de referencia para las revisiones de la garantía y	4 puntos

Fax: 926 86 03 43.

Tel: 926 26 10 15

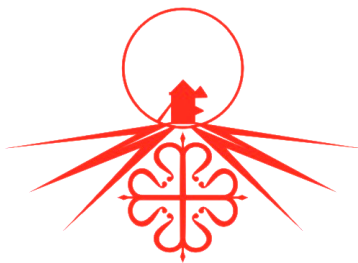
(Ciudad Real)

ALMAGRO

13270

C/ San Francisco, 21

CENTRO LA MERCED



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

mantenimiento del vehículo en un radio inferior a los 50 km del lugar de entrega del vehículo según el presente pliego, acreditado debidamente en la documentación técnica aportada.	
--	--

En caso de empate a puntos totales entre dos o más licitadores, se adjudicará el suministro al contratista con menor precio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

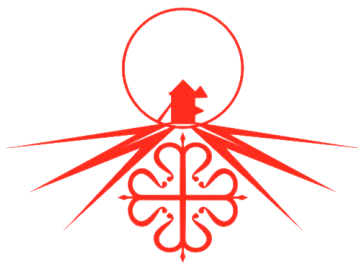
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Miguel Ángel Valverde Menchero, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Jose Antonio Molina Bustos, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Félix Martín Acevedo, Vocal.
- D. Félix Herrera Carneros, Vocal.
- D. Ángel Luis García-Villaraco García, Vocal.
- D. Juan Carlos Moraleda Herrera, Vocal.
- D. Pedro Javier Ripoll Vivancos, que actuará como Secretario de la Mesa.

Suplentes:

- D. Priscilo Castillo Pérez.
- D. Santos Peña García.
- D. Antonio Roldán Pérez.
- D. Pedro Prado Sánchez-Pastor.
- D. Antonio Sánchez González.
- D. Julián López Bautista.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

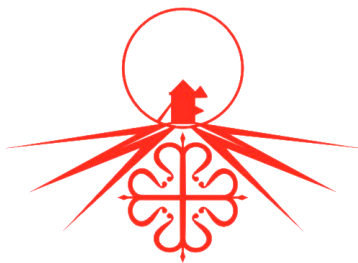
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen las consideraciones técnicas del vehículo y las mejoras técnicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Por último, sesión pública se abrirán las ofertas económicas del sobre «B».

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las consideraciones técnicas del vehículo y las mejoras técnicas (Sobre «C») y de la valoración de la oferta económica (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

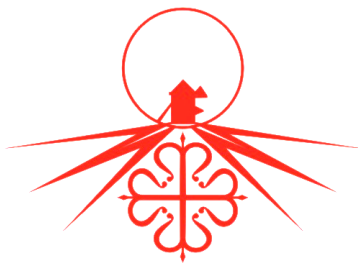
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido como mínimo un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas³ se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Bajada superior al 10% del precio de licitación, que exceda el citado 10 %.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

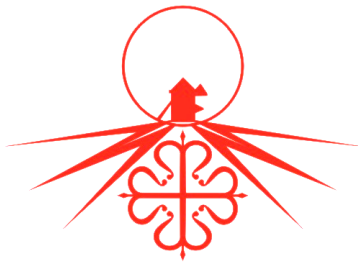
Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso

³ De conformidad con el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

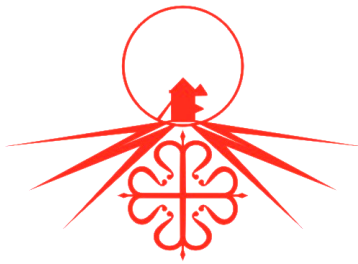
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

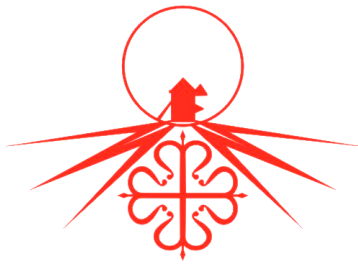
No existe revisión de precios

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

No existe modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- d) Que el código DIR3 es L05130001 Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- e) Que la oficina contable es L05130001 Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- f) Que el órgano gestor es L05130001 Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.
- g) Que la unidad tramitadora es L05130001 Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁴, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

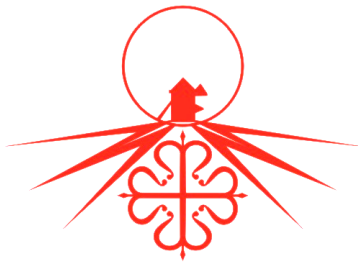
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

⁴ Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.



Mancomunidad de Municipios
Campo de Calatrava

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo competentes los tribunales de Ciudad Real.

En Almagro, a 23 de mayo de 2017

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero
Presidente